

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- El Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira Rda, solicita el embargo de remanentes en el proceso con el No. 2001-00126-00 de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO SA. contra GLORIA INES ARIAS CASTRO Y BEATRIZ ARIAS DE PINZON para el proceso adelantado por la Unidad Residencial Castaños -P.H.- demandada la señora Beatriz Arias de Pinzón rad. 66001-40-03-002-2020-00-819-00
- El proceso terminó por desistimiento tácito del 20 de febrero de 2018.
- Por auto de diciembre 1º de 2020 se profirió auto ordenando cancelar la medida de embargo que aún persiste en el folio de matrícula 290-67649 (anotación 17)
- El bien inmueble con folio de matrícula No. 290-67649 se dejó por cuenta del Municipio de Pereira quien adelanta proceso coactivo y que aún persiste el embargo decretado para este proceso.

Manizales, 16 de abril de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	CONAVI BANCO COMERCIAL S.A.
SUCESOR PROCESAL	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADAS	GLORIA INES ARIAS CASTRO BEATRIZ ARIAS DE PINZON
RADICADO	17001-31-03-006-2001-00126-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso se dispone:

1º.- Incorporar el oficio No. 167 del 5 de marzo de 2021 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Pereira Rda, donde solicitan el embargo de los remanentes para proceso ejecutivo adelantado por la UNIDAD RESIDENCIAL CASTAÑARES -P.H.- adelanta contra las citadas.

Se informará que la medida **no surte** efectos en razón a que el proceso terminó por desistimiento tácito del 20 de febrero de 2018.

Para los fines que estime pertinentes se les enviará el oficio de cancelación de la medida de embargo que aún persiste para este proceso e inscrito en el folio de matrícula No. 290-67649.

CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e51df3bb7ce4f8042a244fedb2bdf568c33318ced30a8f7c36101584
0345a9c**

Documento generado en 16/04/2021 02:47:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**